



**TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A. / EMERSON PROCESS
MANAGEMENT, S.L.**

**CONTRATO: FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE VÁLVULAS DE SEGURIDAD DE
LOS SOBRECALENTADORES DE LAS CALDERAS DE LA PLANTA DE
VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE SANT ADRIÀ DE BESÒS.**

EXP. CTTE607



En Sant Adrià de Besós, a 26 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. Oriol Vall-Ilovera Calmet, en nombre y representación **TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A.** (en lo sucesivo, TERSA) constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona D. Luís F. Alos Bobadilla, el día 21 de febrero de 1983, con el núm. 372 de su protocolo.

inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 30.114, folio 128, hoja B-53082.

Domicilio a efectos del presente contrato:

Avinguda Eduard Maristany, 44
Sant Adrià de Besòs.

CIF. A-08800880

Representación que ostenta en virtud de gerente mediante escritura de apoderamiento, otorgada ante el notario de Barcelona D. Pedro Angel Casado Martin en fecha 21 de septiembre de 2020, con el nº 1486 de su protocolo.

Y de otra,

El Sr. Ignacio Israel González Rico, quien actúa de manera mancomunada junto con el Sr. Jesús María Guisado, en nombre y representación de la empresa **EMERSON PROCESS MANAGEMENT, S.L.** (en adelante el Contratista), constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Luis Sánchez Marco, el 4 de julio de 1985 núm. 2468 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 1859, Folio 115, hoja M-33459 inscripción 18ª.

Domicilio a efectos de este contrato:

Calle Francisco Gervas, número 1
28108 Alcobendas (Madrid)

CIF B-78054426

Las facultades del Sr. González Rico provienen de la escritura de nombramiento, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Alfredo Barrau Moreno, el día 11 de octubre de 2012, núm. 2288 de su protocolo.

Las facultades del Sr. Maria Guisado provienen de la escritura de nombramiento, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Alfredo Barrau Moreno, el día 29 de enero de 2018, núm. 184 de su protocolo.



EXPONEN

I. Que el objeto social de TERSA incluye (I) tanto la prestación del servicio público de gestión, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y asimilables como (II) la realización de todo tipo de actividades, obras y servicios relacionados con la energía eléctrica.

II. TERSA ha convocado un procedimiento negociado sin publicidad relativo a la fabricación y suministro de válvulas de seguridad de los sobrecalentadores de las calderas de la Planta de Valorización Energética de Sant Adrià de Besòs.

III. El órgano de Contratación de TERSA competente por la cuantía, ha resuelto en fecha 27 de octubre de 2020, adjudicar el contrato de suministro, mencionado en el expositivo II y ha sido publicado en el perfil del contratante de la plataforma de contratación de la Generalitat de Catalunya.

IV. El Contratista ha acreditado ante TERSA su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato; ha acreditado también su solvencia técnica y profesional, económica y financiera solicitada en el Pliego de Cláusulas Particulares reguladoras de la licitación (en lo sucesivo, referido como Pliego).

V. Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para llevar a cabo este acto y proceden a la formalización del Contrato de servicios antes mencionado, y que queda sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

1. El objeto del Contrato lo constituye la fabricación y el suministro de válvulas de seguridad de los sobrecalentadores de las calderas de la Planta de Valorización Energética de Sant Adrià de Besòs por parte de la empresa EMERSON PROCESS MANAGEMENT, S.L.

2. El suministro objeto del presente contrato se ejecutará de acuerdo con el presente contrato y con sujeción a la siguiente documentación que revestirá carácter contractual:

- a) Pliego de cláusulas particulares, como anexo nº. 1.
- b) Pliego de Prescripciones técnicas particulares y anexos, como anexo nº. 2.
- c) Oferta presentada por el contratista, que se adjunta como anexo nº. 3.
- d) Copia de la fianza definitiva, como anexo nº. 4.

De la documentación que acaba de indicarse como definitiva del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, siendo toda ella firmada por las partes, formando parte integrante del Contrato.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente este Contrato y después los documentos anexos por el orden de su numeración.



Asimismo, ambas partes manifiestan poseer copia exacta de la documentación contenida en el sobre nº. 2 presentado por el contratista para participar en el procedimiento de contratación convocado para la adjudicación del contrato de suministro, la cual, en todo aquello que no resulte discordante o contradictorio con este Contrato o con el resto documentación anexa, complementa la definición del objeto contractual y de las obligaciones del Contratista.

3. El Contratista declara su capacidad para desarrollar el suministro objeto del presente Contrato, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual, la interpretación de la cual y definición de los detalles corresponderá a los técnicos de TERSA o en los designados por éste; y por el importe que se detalla en la cláusula 2.1 de este contrato.

4. Queda nombrado como representante del adjudicatario para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este Contrato, con las facultades más amplias para el fin que se ha mencionado, como Delegado Responsable de la Prestación, el señor Josep Maria Palma, y como Responsable de Seguridad y Salud la señora Yolanda Tesa. Las facultades resultantes de esta designación no podrán ser revocadas ni ser limitadas por parte del contratista, a no ser que simultáneamente designe a otro representante para sustituir con iguales poderes, al que fuera cesado. Asimismo el contratista se obliga, en caso de cesar o faltar por cualquier motivo el representante designado, a nombrar otro por escrito en un plazo que no exceda de 8 días. En cualquier caso el nuevo nombramiento tendrá que ser comunicado expresamente a TERSA, quién tendrá que aprobarlo expresamente por escrito.

2. PRECIO

1. El importe total del contrato relativo a la fabricación y suministro de válvulas de seguridad de los sobrecalentadores de las calderas de la Planta de Valorización Energética de Sant Adrià de Besòs se fija en la cantidad total de **CIENTO VEINTIDÓS MIL ONCE EUROS (122.011,00.-€)**, IVA excluido, con el siguiente desglose:

| CONCEPTO | PRECIO OFERTADO POR UNIDAD (IVA excluido) | UDS | PRECIO OFERTADO (IVA excluido) |
|------------------------------|---|-----|--------------------------------|
| SUMINISTRO VÁLVULA SEGURIDAD | 13.720,00.-€ | 4 | 54.880,00.-€ |
| SUMINISTRO SILENCIADOR | 22.377,00.-€ | 3 | 67.131,00.-€ |

El mencionado importe comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para el correcto y completo desarrollo de la prestación objeto del presente contrato.

Únicamente se abonará al adjudicatario el suministro efectivamente realizado, sin que en ningún caso esté obligada a agotar el importe total mencionado.

2. Se entenderá incluido sin que la relación que sigue sea limitativa, sino meramente enunciativa: Gastos e impuestos, arbitrios y tasas por motivo del Contrato y de la ejecución del suministro, instalación y legalización, en caso de corresponder. Todos los gastos que tengan que ver con el transporte, el embalaje, el desembalaje correrán a cargo del contratista.

3. En el presente Contrato no está prevista la revisión de precios.



MEJORAS OFERTADAS:

- El contratista ofrece ampliación de la garantía en 1 año respecto a lo indicado en el PPT (2 años). TOTAL GARANTÍA OFERTADA: 3 AÑOS.
- El contratista se compromete a la utilización de material de embalaje reciclable o reciclado.

3. PLAZO DE LA FABRICACIÓN Y SUMINISTRO

1. La duración del contrato se establece **en el Pliego de Prescripciones Técnicas.**

2. Según lo ofertado por el contratista, los suministros objeto del presente contrato se entregarán en las instalaciones de TERSA como máximo en fecha 28 de febrero de 2021.

Así mismo, el suministro se podrá realizar de la siguiente manera:

- Entrega 1: 2 válvulas y 2 silenciadores en fecha 28/02/2021 y
- Entrega 2: 2 válvulas y 1 silenciador en fecha 15/03/20201

Si los equipos no se disponen en planta en las fechas anteriormente mencionadas no podrán ser montados y por tanto TERSA no podrá asumir la custodia de los equipos. El adjudicatario deberá hacerse cargo de la custodia de dichos equipos hasta que TERSA pueda realizar el montaje de los equipos, se estima a mediados de 2022.

Desde el día siguiente a la entrega realizada de manera efectiva se efectuará el cómputo de tiempo de todos aquellos efectos del Contrato que, en cualquier medida, dependan de un plazo a contar del inicio de la prestación.

La garantía de los equipos se iniciará en la fecha efectiva de entrega de los mismos. En consecuencia, la garantía definitiva depositada mediante aval bancario del 5% será válida hasta la fecha de cumplimiento de la garantía de los equipos.

4. ORGANIZACIÓN. PERSONAS INTERLOCUTORAS DE LAS PARTES CONTRATANTES.

1. Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato, el contratista designa un interlocutor con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con TERSA para el seguimiento de la ejecución del contrato.

Por su parte, TERSA designa una persona responsable para el seguimiento de la ejecución del contrato, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los suministros a realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

Las personas designadas son las siguientes:

Por el contratista: Sr. Joan Boada
Por TERSA: Sr. Alessandro Leotta



TERSA podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del interlocutor designado por el contratista, siempre que haya una causa justificada. En este caso, el adjudicatario propondrá un sustituto con un perfil adecuado en un plazo de un día hábil desde la notificación de la solicitud de sustitución.

2. El adjudicatario del suministro garantizará en el ámbito de sus posibilidades, la asignación de los trabajos objeto del presente contrato a una plantilla estable y con una baja rotación de personal, exceptuando los casos en que por motivos, justificados, a petición de TERSA o del propio adjudicatario, se considere necesaria la sustitución de determinadas personas.

3. TERSA tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de los suministros objeto del contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de los mismos, a fin y efecto de verificar las características técnicas de la prestación realizada. Así mismo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos y dictar las directivas que considere necesarias para el estricto cumplimiento del presente contrato.

5. PENALIZACIONES

1. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones, las cuales se indican en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Particulares.

Las cuantías de cada una de las penalizaciones que se pudieran ocasionar no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

Las penalizaciones se descontarán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no haya cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva prestada, si es que esta existiera. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que esta logre el valor del 5% del importe de adjudicación.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a qué TERSA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

En base a lo indicado en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se indica lo siguiente:

1. La adjudicataria deberá resarcir a la entidad contratante o al personal dependiente de los daños y indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato por los perjuicios de dolo o negligencia. Por todo otro perjuicio la responsabilidad de la adjudicataria nunca excederá el Precio del Contrato. Salvo en la medida en que lo prohíba la Ley, ninguna de las partes responderán en ningún caso de (a) daños por pérdida o corrupción de datos o Ataques Cibernéticos; (b) pérdida de beneficios, ingresos, producción, uso y contratos anticipados, así como los costes incurridos, a título enunciativo pero no limitativo, de capital, combustible, energía y productos de recambio; (c) daños imprevistos, emergentes, indirectos o punitivos.



Así mismo, en caso de efectuar penalizaciones, estas serán de como máximo el 13% sobre el total del precio del contrato.

6. GARANTÍAS Y SEGUROS

1. La ejecución del Contrato se realizará bajo el riesgo y ventura del contratista.
2. El Adjudicatario deberá garantizar el alcance del servicio objeto de este pliego en lo referente a defectos y errores en la ejecución del mismo durante su duración.
3. Durante la vigencia del Contrato, el contratista se obliga a suscribir o mantener en vigor, según corresponda, una póliza de Responsabilidad Civil General que cubra aquella responsabilidad en que pudiera incurrir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

7. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

El régimen de la subcontratación y cesión es aquel regulado en la cláusula 20 del pliego de cláusulas particulares que se adjunta como Anexo 1 al presente contrato.

8. RIESGOS DEL CONTRATO

1. La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista.
2. En consecuencia, los Suministros objeto del presente contrato y los servicios asociados serán a riesgo y ventura del Contratista, excepto en los supuestos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del Contratista.
3. La sola presentación de la oferta implica la declaración por parte del Contratista de haber cumplido con su obligación de reconocimiento de toda la documentación de la licitación y tener conocimiento de las condiciones de ejecución y entrega, y, en consecuencia, que se responsabiliza de la ejecución de los suministros liberando a TERSA de toda la responsabilidad o reclamación que le sea exigida a este respecto.
4. El contratista no sólo responderá de los actos propios, sino también de los subcontratados, si procede, de los del personal que le presten servicios y de los de otras personas por que tenga que responder, de acuerdo con la legislación vigente.
5. El Contratista responderá igualmente de todos los daños causados en los elementos a suministrar por terceros, antes de su recepción. El Contratista responderá asimismo, de los daños y perjuicios causados a terceros, de que le sean imputables, y especialmente de los daños causados en los lugares en los que realice la entrega e instalación, si ocurre, y durante ésta.

9. OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES Y OTROS

1. El contratista, en todo momento, tendrá que estar al corriente de las obligaciones que, como Empresa o empresario le correspondan en materia fiscal, laboral, de seguros, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud del Trabajo y sindical; y será estrictamente



y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y sin ningún cargo por cuenta de TERSA, del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

2. El contratista responde de dotar y de mantener en sus equipos de campo y gabinete, los elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo, previstos en la legislación vigente.

3. De acuerdo con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de Riesgos Laborales y por el Real decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, la adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. En particular, el adjudicatario dará cumplimiento aquello previsto en el Pliego de Cláusulas Particulares en relación a esta materia.

4. El adjudicatario se compromete a ejercer de manera real, efectiva y continuada el poder de dirección inherente a la misma en su condición de empleador en relación con su plantilla, asumiendo en exclusiva respecto del personal asignado a la ejecución del Contrato todo lo relacionado con la negociación y pago de retribuciones salariales, afiliaciones y cotizaciones a la seguridad social y pago de prestaciones, permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales, y todos los otros derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajos propios.

5. La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, y no hay vínculo laboral entre TERSA y el personal del prestamista del. Por lo tanto, amparado en la existencia de este contrato o de su cumplimiento, el personal del prestamista del servicio no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de TERSA dado que dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos, incluidos, por lo tanto, los aspectos laborales y de Seguridad Social.

Será el prestamista del servicio quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta, si procede, órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empresario.

10. COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

1. El contratista garantiza a TERSA un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato, siendo el prestamista del servicio plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de TERSA, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

11. RÉGIMEN DE FIANZAS

1. Se incorpora a este Contrato, como anexo núm. 4, una copia de la fianza constituida por el Adjudicatario a favor de TERSA, por un importe del 5% del importe total de este Contrato. Esta fianza garantiza el exacto cumplimiento por parte del Contratista de todas y cada una de las obligaciones que se deriven como consecuencia del presente Contrato. En el supuesto de que se modifique el importe de los trabajos a realizar, se tendrá que adecuar también el importe de la fianza.



2. La fianza constituida responderá de todas las deudas del Contratista derivadas del Contrato, de su ejecución o de su eventual resolución, del reintegro de las cantidades que si procede, podría haber abonado TERSA en exceso al tiempo de la liquidación, del resarcimiento de cualquiera de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del Contratista y, con carácter general, del cumplimiento de todas las obligaciones que correspondan al Contratista, así como las posibles penalizaciones en que pudieran incurrir.

3. En cualquiera de los supuestos previstos en el apartado anterior, TERSA podrá proceder libremente, y por su exclusiva determinación, contra la fianza constituida y disponer, en consecuencia, de las cantidades que cubra, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los cuales el Contratista se crea asistido, los cuales a pesar de todo, no suspenderán en ningún caso, la libre disponibilidad de la fianza para TERSA, la única obligación de la cual será la de reintegrar en su momento las sumas dispuestas si así resultara procedente.

4. La fianza será devuelta al Contratista para su cancelación en el momento de la finalización del periodo total de garantía prevista en el presente contrato.

12. VALORACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL SUMINISTRO. FORMA DE PAGO

1. El pago del suministro se realizará de la siguiente manera:

100% a la entrega del suministro, siempre que el suministro se entregue en fecha 28 de febrero de 2021, o en los plazos indicados en la cláusula 3 (primera entrega 28/02/2021, segunda entrega 15/03/2021).

Si los equipos no se encuentran entregados en planta en las fechas anteriormente mencionadas, el pago se realizará de la siguiente manera:

Primer pago del 70% del importe total siempre y cuando el adjudicatario demuestre de manera fehaciente que los equipos se encuentran fabricados y debidamente custodiados en las instalaciones del adjudicatario. Un justificante de recepción local y fotografías se aceptarán como prueba fehaciente de la custodia local. Se realizará el pago del 30% restante a la entrega de los equipos en planta.

Incoterms 2010: CPT Tersa, Planta Sant Adrià de Besòs (o magatzem local d'emmagatzematge)

Emisión de las facturas:

OPCIÓN 1: 100% si se entrega en los plazos contractuales según lo siguiente:

28/02/2021: 2v (mismo tag HAHx0AA001) + 2 sil (HAH10BS002, HAH30BS002)

15/03/2021: 2v (mismo tag HAHx0AA001) + 1 sil el 15/03/2021 (HAH20BS002)

OPCIÓN 2: 70% con justificante de recepción local, 30% a la entrega efectiva a planta en junio de 2022 (fecha estimada), sólo aplicable a los ítems que no se hayan entregado en los plazos contractuales indicados en la OPCIÓN 1.

El contratista enviará a TERSA la correspondiente factura, con fecha último día del mes. El abono de las facturas tendrá lugar el primer día de pago de TERSA transcurridos 30 días, en día 15 ó 25, si ésta fuera conforme, mediante transferencia bancaria.

El adjudicatario deberá indicar la siguiente información:



- Número de expediente del contrato y código de pedido.
- Identificación y detalle de la prestación.

2. Para la cesión o endoso de cualquier factura se necesitará la previa comunicación, de forma fehaciente, a TERSA. En caso contrario, el pago realizado por TERSA al Contratista tendrá efectos liberadores para TERSA.

Tal y como consta en la cláusula 3, si los equipos no se disponen en planta en las fechas anteriormente mencionadas no podrán ser montados y por tanto TERSA no podrá asumir la custodia de los equipos. El adjudicatario deberá hacerse cargo de la custodia de dichos equipos hasta que TERSA pueda realizar el montaje de los equipos, se estima a mediados de 2022.

En consecuencia, la única condición que elimina la penalidad de entrega es que el contratista se haga cargo de la custodia y correcta conservación de los equipos sin coste para TERSA hasta que puedan ser montados en el año 2022. Adicionalmente, el periodo de garantía no empezará a contar hasta la nueva fecha de entrega.

13. RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 211 y 306 de la LCSP.

2. Además de las establecidas en dicho artículo, constituyen causas específicas de resolución las indicadas en la cláusula número 24 del pliego de cláusulas particulares.

14. CONFIDENCIALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista declara conocer y se obliga al cumplimiento de aquello previsto en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Particulares en materia de protección de datos de carácter personal.

Así mismo, la contratista estará obligada a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso en los términos establecidos en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Particulares

15. JURISDICCIÓN

La orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato objeto de esta licitación, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 27 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquiera otro fuero que pudiera corresponderlos.



16. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal española, sin perjuicio de que le sean de aplicación las normas contenidas en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Título y del Libro II, de la LCSP, relativas a las modificaciones contractuales.

Y, para que así conste, se firma por duplicado este documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

TRACTAMENT I SELECCIÓ
DE RESIDUS, S.A.

EMERSON PROCESS MANAGEMENT, S.L.